

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38058

27/04/2026

112616

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el suceso del 28 de abril referido, tanto el Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) han desarrollado las actuaciones necesarias al amparo del marco normativo vigente y del régimen competencial para suscribir la normativa, actuaciones administrativas y los informes pertinentes.

Así, está la emisión temprana, el 17 de junio de 2025, del [Informe de conclusiones sobre el análisis de las circunstancias que concurrieron en el suceso](#), emitido por parte del “Comité técnico para el análisis de las circunstancias que concurrieron en la crisis de electricidad, y que, además de un pormenorizado análisis de lo ocurrido, emitió una serie de recomendaciones de actuación.

El 3 de octubre de 2025, la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (Entso-e) publicó su informe fáctico, coincidente con las conclusiones del informe del comité impulsado por el Gobierno.

Por su parte, la CNMC, con fecha 19 de marzo de 2026, publicó el [informe de recomendaciones y propuestas sobre el incidente del 28 de abril de 2025](#), en el que la Comisión presenta una batería de recomendaciones para avanzar hacia un sistema más resiliente y sólido.

Finalmente, el 20 de marzo de 2026 la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad (ENTSO-E), emitió [otro informe](#) sobre las causas del suceso incluyendo igualmente recomendaciones de actuación preventivas.



Este compendio de informes y estudios suponen una base sólida y consistente sobre el análisis de las causas del suceso en cuestión, y que han conllevado la realización de actuaciones normativas y administrativas de adaptación del sistema a las casuísticas analizadas.

En ellas, el Gobierno aprobó el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, con el objetivo de reforzar la resiliencia, robustez y estabilidad del sistema, mediante la implementación, entre otras, de medidas de supervisión y control sobre las operaciones de control de tensión de los agentes del sector eléctrico.

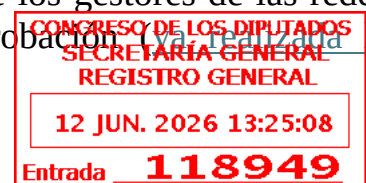
En primer lugar, se mandata a la Comisión a publicar *“un informe de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de control de tensión por parte de todos los sujetos del sector obligados a las mismas”*. Más información al respecto, [aquí](#).

En segundo lugar, se instruye para remitir en el plazo de nueve meses tras la entrada en vigor de este real decreto *“un plan de inspección extraordinario de las capacidades de reposición de todos los agentes participantes en el proceso de reposición prestando especial atención a las instalaciones de generación con arranque autónomo, a los ciclos combinados, y a las redes de distribución, incluyendo todos los componentes de las mismas a partir de 1 kV”*.

Asimismo, se mandata al operador del sistema a realizar propuestas de modificación normativa sobre las respuestas frente a las oscilaciones de potencia, sobre la velocidad de variación de tensiones, sobre la programación de las restricciones técnicas y sobre otros elementos, así como la definición de un procedimiento para monitorizar incidentes, y otro procedimiento para coordinar los planes de desarrollo de la red de transporte y la red de distribución.

Estas propuestas se concretan en una serie de actualizaciones de normas y procedimientos técnicos abordadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la CNMC, en un marco de cooperación institucional. Entre ellas, la CNMC aprobó la resolución por la que se modifican los procedimientos de operación para el desarrollo de un servicio de control de tensión en el sistema eléctrico peninsular español.

Finalmente, cabe destacar que desde el Gobierno se continua con la actualización de la normativa reguladora de los sistemas en atención a la seguridad del suministro eléctrico, sirviendo como ejemplo el refuerzo en el [Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis de Oriente Medio](#), de los sistemas de transparencia y provisión de información sobre las capacidades de acceso de generación y demanda por parte de los gestores de las redes de transporte y distribución eléctrica, la previsión de aprobación [\(ya realizada la](#)





audiencia pública) de un real decreto que actualice y unifique los requisitos de conexión, cuya adopción permitirá garantizar la seguridad, eficiencia y coherencia regulatoria necesarias para afrontar la transición energética en curso; y la audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece el régimen de observabilidad de las redes eléctricas y el intercambio de datos entre el Operador del Sistema, los gestores de las redes de distribución y los usuarios de la red.

Madrid, 12 de junio de 2026